RESOLUCIÓN NÚM. 1150/2025 DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN Nº 1113/2025 DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO 06-13 DEL ACUERDO MARCO Nº 1024/2022 (SIGLO Nº 990/2022) QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA ESPECIALIDADES MÉDICAS SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO POR FONDOS EUROPEOS EN CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CCA: +6.-IIUXPT.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución nº 1113/2025, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, de fecha 3 de septiembre de 2025 se adjudicó a la empresa **GETINGE GROUP SPAIN, S.L. NIF: B82736471;** el **CBAM 06-13 – AM 1024/2022 GETINGE GROUP SPAIN – MESA QUIRÚRGICA - AGSN; A.M. 1024/2022 (SIGLO Nº 990/2022),** CONTR 2025 0000544974**,** que tiene por objeto el suministro de equipamiento para especialidades médicas susceptible de ser financiado por Fondos Europeos en centros sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud. CCA: +6.-IIUXP .

SEGUNDO.- Se ha evidenciado la existencia de los siguientes errores materiales:

- En la constitución a disposición del Servicio Andaluz de Salud, de la garantía, en el CONSIDERANDO, punto SEGUNDO, de la citada Resolución nº 1113/2025.
- En el pie de recurso de dicha Resolución nº 1113/2025,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Esta Dirección Gerencia es competente en virtud de lo establecido en la Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

SEGUNDO.- Resulta de aplicación lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), al disponer "…Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

A la vista de todo lo expuesto, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO. - Corregir los errores materiales detectado en la Resolución nº 1113/2025 **CBAM 06-13 – AM 1024/2022 GETINGE GROUP SPAIN – MESA QUIRÚRGICA - AGSN; del A.M. 1024/2022 (SIGLO Nº 990/2022),** que tiene por objeto el **suministro de equipamiento para especialidades médicas susceptible de ser financiado por Fondos Europeos en centros sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud. CCA: +6.-IIUXP**, según el siguiente detalle:

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa

Hospital Univ. Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

- En el **CONCIDERANDO,** punto **SEGUNDO** de la citada Resolución nº 1113/2025:

DONCE DICE:

***"SEGUNDO**. Que la empresa **GETINGE GROUP SPAIN, S.L. NIF: B82736471;** ha constituido a disposición del Servicio Andaluz de Salud, garantía definitiva por un importe CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.325,44€)"*

DEBE DECIR:

SEGUNDO. Que la empresa **GETINGE GROUP SPAIN S.L.U.**, ha presentado la garantía definitiva mediante la modalidad de retención en el precio, conforme a lo establecido en el apartado 13.4 del cuadro resumen del PCAP, por un importe de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.325,44€).

- En el pie de recurso de dicha Resolución nº 1113/2025:

DONCE DICE:

"Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

DEBE DECIR:

Contra la presente Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado la adjudicación. En caso contrario, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

JOSE ANTONIO ORTEGA DOMÍNGUEZ		05/09/2025	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAJRDSQZ35JBYX3LKGX5T9QE4UZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGÚNDO: Procédase a la incorporación al expediente de la presente Resolución, comunicación a la empresa y publicación en el perfil del contratante.

No cabe la presentación de Recurso contra la presente Resolución, sin perjuicio del que pudiera interponerse contra la documentación del expediente, en la forma y supuestos que se establecen en la normativa específica de aplicación a la presente contratación.

LA DIRECCIÓN GERENCIA
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

JOSE ANTONIO ORTEGA DOMÍNGUEZ		05/09/2025	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAJRDSQZ35JBYX3LKGX5T9QE4UZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	